

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0059-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0099-R del 26 de junio de 2018, la Dirección Regional II, renovó a **PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA.** su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo;

QUE, **PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA.** mediante oficio Nro. EG-2020-00035, presentó el 04 de junio de 2020 ante la secretaría de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2020-0096-M, del 18 de junio de 2020;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA. a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará **“La Permissionaria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0059-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

Artículo Segundo.- “La Permissionaria” en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves TRUSH S2R-T34;

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 1 de julio de 2020.

En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en la pista "Amable Calle", ubicada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la dependencia de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/ hora, costo/ tacómetro u otro similar.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0059-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación,
2. los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente,
3. los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
4. las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-AB2-2020-0729-E

Anexos:

- of.eg2020-035,probanaexpor0001.pdf

Copia:

Señor Magíster
Alejandro Andrés Coronado Martínez
Controlador Radar APP

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0059-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

Inspector de Aeródromo

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

mh/mm/pc/mz